Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

Vistos los autos: "Villarreal, David Efraín c/ Amoruso Arosa, Juan Pablo s/ consignación".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas por la recurrente encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance indicado, con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Hágase saber y devuélvase el expediente a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **Juan Pablo Amoruso Arosa**, representado por la **Dra. Daniela Ducros Novelli**.

Traslado contestado por **David Efraín Villarreal, letrado en causa propia.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 3.**